



DECRETO No 102 (17 De Marzo De 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 100 DEL 16 DE MARZO DE 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las contempladas en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece lo siguiente:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 209 establece:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 315 lo siguiente:

"Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."(...)

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

D). En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"



Que la Administración Municipal por medio de Decreto No. 100 del 16 de Marzo de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DIARIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA DECLARAR UNA VACANCIA LABORAL Y ORDENAR UNA COMPENSACIÓN LABORAL EN TIEMPO DE SEMANA SANTA"**, ordenó conceder vacancia laboral por los días 03, 04 ,y 05 de Abril de 2023, así como la compensación del tiempo correspondiente los días **17, 21, 22, 23, 24, 27, 28,29,30 y 31 de Marzo de 2023**, en el horario de **7:00 AM a 12:00 PM** y de **2:00 PM a 6:00 PM**, el día **18 de Marzo de 2023** en el horario de **8:00 AM a 12:00 PM** y los días **25 de Marzo de 2023** y **1 de Abril de 2023** en el horario de **8:00 AM a 1:00 PM.**,

Que en procura de no perjudicar la efectividad en el servicio público y prestarlo adecuadamente a la comunidad en general, y en virtud de los diferentes procesos contractuales adelantados, se hace necesario que los cronogramas establecidos para los procesos de contratación en trámite sigan su curso sin que les afecte el Decreto en Mención.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al Decreto No. 100 del 16 de Marzo de 2023, el siguiente artículo:

"ARTICULO TERCERO: *Se dispone que los cronogramas establecidos para los procesos de contratación en trámite sigan su curso sin que les afecte el presente Decreto.*

Parágrafo: *la interacción, consulta de información (documentos) y revisión de los oferentes, interesados y la comunidad en general relacionada con los procesos de contratación, se atienden exclusivamente a través del siguiente medio: Contratacion@cienaga-magdalena.gov.co"*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO TETE SAMPER

Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena

Revisó: Rafael Serrano – GIT Talento Humano
Revisó: Gustavo Guillermo Rodríguez Ramírez – Secretario Administrativo
Proyectó: Rafael Escorcía Carranza – Abogado Asesor Externo